

## **FOLLETO TARIFAS DE SERVICIOS**

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Epígrafe 1</b>  | <b>SERVICIOS DE PAGO EN CUENTA DE AHORRO</b>                              |
| <b>Epígrafe 2</b>  | <b>ÓRDENES PARA ADEUDO POR DOMICILIACIÓN</b>                              |
| <b>Epígrafe 4</b>  | <b>TRANSFERENCIAS Y ÓRDENES DE PAGO NACIONALES</b>                        |
| <b>Epígrafe 5</b>  | <b>TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR</b>                                     |
| <b>Epígrafe 6</b>  | <b>ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS</b>   |
| <b>Epígrafe 7</b>  | <b>TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y USO MÚLTIPLE</b>                         |
| <b>Epígrafe 8</b>  | <b>SERVICIOS AGRUPADOS. CUENTA UNIVERSAL TARIFA PLANA</b>                 |
| <b>Epígrafe 11</b> | <b>INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES</b>                                  |
| <b>Epígrafe 12</b> | <b>INFORMES COMERCIALES</b>   |
| <b>Epígrafe 13</b> | <b>SERVICIOS PRESTADOS VARIOS</b>   |
| <b>Epígrafe 16</b> | <b>CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DESCUBIERTOS EN CUENTA Y OTRAS FINANCIACIONES</b> |
| <b>Epígrafe 17</b> | <b>CONFIRMING</b>   |
| <b>Epígrafe 19</b> | <b>AUTOSERVICIO Y COMUNICACIONES</b>                                      |
| <b>Epígrafe 20</b> | <b>AVALES</b>   |
| <b>Epígrafe 21</b> | <b>CHEQUES</b>  |
| <b>Epígrafe 22</b> | <b>EFFECTOS COMERCIALES</b>   |
| <b>Epígrafe 23</b> | <b>OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y DIVISAS</b>                     |
| <b>Epígrafe 24</b> | <b>FACTORING</b>  |
| <b>Epígrafe 25</b> | <b>CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y COBRANZAS Y REMESAS</b>                       |

**Epígrafe 1. SERVICIOS DE PAGO EN CUENTA DE AHORRO**

**Epígrafe que contiene tarifas de comisiones por Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España).** Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

| Servicio  |                                 | Comisión                                  |                            |
|---|---------------------------------|---|----------------------------|
| <b>Mantenimiento de un Depósito a la vista. (Nota 1)</b><br>Incluye el servicio de Caja, ingresos en efectivo sin justificante especial y reintegros de efectivo, el adeudo de cheques, edición de apuntes en soporte libreta o extracto mensual de operaciones realizadas sobre el depósito (no incluye duplicados), la consulta de saldo y movimientos por canales de autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.<br>Con carácter general, por mantenimiento de la cuenta se percibirá un importe máximo anual, salvo en su primera liquidación, y se aplicará proporcionalmente al periodo de liquidación de cada cuenta. |                                 |   |                            |
| <i>Cuenta en moneda euro</i>  |                                 | 120,00 € anuales                          |                            |
| <i>Cuenta en moneda no Euro</i>   |                                 | 120,00 € anuales                          |                            |
| Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones ligadas a la prestación de un servicio propio de su actividad empresarial o profesional, la comisión de mantenimiento, basada en el número de operaciones de estas características, será la siguiente:  |                                 |   |                            |
| <i>Número de Operaciones anuales</i>  | <i>Comisión anual</i>           | <i>Número de Operaciones trimestrales</i> | <i>Comisión trimestral</i> |
| De 0 a 600  | 60,00 € por año                 | De 0 a 150                                | 15,00 € por trimestre      |
| De 601 a 1.200  | 1.200,00 € por año              | De 151 a 300                              | 300,00 € por trimestre     |
| De 1.201 a 6.000  | 5.000,00 € por año              | De 301 a 1.500                            | 1.250,00 € por trimestre   |
| De 6.001 a 12.000   | 12.000,00 € por año             | De 1.501 a 3.000                          | 3.000,00 € por trimestre   |
| De 12.001 a 36.000  | 30.000,00 € por año             | De 3.001 a 9.000                          | 7.500,00 € por trimestre   |
| De 36.001 a 72.000  | 70.000,00 € por año             | De 9.001 a 18.000                         | 17.500,00 € por trimestre  |
| De 72.001 a 120.000   | 120.000,00 € por año            | De 18.001 a 30.000                        | 30.000,00 € por trimestre  |
| Más de 120.000  | 200.000,00 € por año            | Más de 30.000                             | 50.000,00 € por trimestre  |
| <i>Número de Operaciones semestrales</i>  | <i>Comisión semestral</i>       | <i>Número de Operaciones mensuales</i>    | <i>Comisión mensual</i>    |
| De 0 a 300  | 30,00 € por semestre            | De 0 a 50                                 | 5,00 € por mes             |
| De 301 a 600  | 600,00 € por semestre           | De 51 a 100                               | 100,00 € por mes           |
| De 601 a 3.000  | 2.500,00 € por semestre         | De 101 a 500                              | 416,67 € por mes           |
| De 3.001 a 6.000  | 6.000,00 € por semestre         | De 501 a 1.000                            | 1.000,00 € por mes         |
| De 6.001 a 18.000   | 15.000,00 € por semestre        | De 1.001 a 3.000                          | 2.500,00 € por mes         |
| De 18.001 a 36.000  | 35.000,00 € por semestre        | De 3.001 a 6.000                          | 5.833,33 € por mes         |
| De 36.001 a 60.000  | 60.000,00 € por semestre        | De 6.001 a 10.000                         | 10.000,00 € por mes        |
| Más de 60.000   | 100.000,00 € por semestre       | Más de 10.000                             | 16.666,67 € por mes        |
| <b>Apuntes</b> (Notas 1 y 2)  | <i>Cuenta en moneda Euro</i>    | 0,60 € por apunte                         |                            |
|   | <i>Cuenta en moneda no Euro</i> | 0,60 € por apunte                         |                            |

| Servicio   | Comisión   |
|--|--|
| <b>Expedientes de Extravío de libretas</b>   | 12,02 €<br>por expediente  |
| <b>Comisión por emisión de libretas</b><br>Emisiones de nuevas libretas y sucesivas que sean emitidas como soporte de la cuenta. Los clientes menores de 18 años y a partir de los 70 años están exentos del pago de esta comisión.  | 2 €<br>por libreta   |
| <b>Conformidades Telefónicas (Nota 3)</b><br>Solicitud de autorización a la Oficina que administra la cuenta, para la realización de una operación solicitada por el cliente que requiera su aprobación, cuando éste actúa en Oficina distinta.  | 6,01 €<br>por conformidad  |
| <b>Custodia de correspondencia a petición del cliente</b><br>Recepción, administración, custodia y entrega al cliente en Oficina, de la correspondencia emitida por Ibercaja a su nombre.  | 1€ por sobre custodiado  |
| <b>Pagos en efectivo mediante cheque</b><br>Pagos en efectivo mediante cheque en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta, por comprobación de saldo y verificación de firma.  | 2 € por operación  |
| <b>Agrupación de recibos. Servicio Recibo Estable.</b><br>El servicio de agrupación de recibos permite, mediante la asignación de crédito a la cuenta corriente del cliente, fijar una cuota única mensual para atender los cargos soportados por los servicios domiciliados elegidos por el cliente.<br><br>Mantenimiento del crédito asignado<br>Modificación de las domiciliaciones seleccionadas<br>Modificación del importe de la cuota única mensual (Nota 4)<br>Cancelación anticipada del servicio | 2,25 € / mes<br>1,00 € / operación<br>1,00 € / operación<br>1,00 € / operación |
| <b>Gestión de moneda fraccionaria o billetes</b><br>Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en cuenta, no se aplicará la tarifa si el número de unidades no supera las 100.   | 6 € por cada 500 unidades o fracción.  |
| <b>Entregas extraordinarias de efectivo</b><br>Entregas de efectivo en Oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad, a partir de 30.000 euros siempre que el cliente no haya avisado con una antelación de al menos de 24 horas.  | 36 €   |

| Informaciones varias sobre cuentas (Nota 5)  | Comisión en euros   |           |                |
|--|---------------------|-----------|----------------|
|  | ANTIGÜEDAD DEL DATO |           |                |
|  | 0 a 5 años          | 6-10 años | Más de 10 años |
| Duplicado de extracto de movimientos de una cuenta, en un ejercicio (Nota 6)   | 6,00                | 18,00     | 30,00          |
| Extracto detallado del cálculo de liquidación de intereses de una cuenta   | 6,00                | 18,00     | 30,00          |
| Duplicados del certificado fiscal de una cuenta, en un ejercicio   | 6,00                | 18,00     | 30,00          |
| Certificado del saldo a una determinada fecha (Nota 7)   | 6,00                | 18,00     | 30,00          |
| Sobre datos identificativos de un cliente  | 6,00                | 18,00     | 30,00          |
| Sobre la titularidad de una cuenta   | 6,00                | 18,00     | 30,00          |
| Duplicado de anotación en cuenta (Nota 8)  | 6,00                | 18,00     | 30,00          |
| Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes  | 3,00 € por extracto |           |                |
| Con carácter general y periódico   | Gratuito            |           |                |
| Operaciones con billetes extranjeros   | Comisión en euros   |           |                |
|  | %                   | Mínimo    |                |
| <b>Manipulación</b><br>Se aplicará esta tarifa cuando exista entrega o cesión de billetes extranjeros para abono o adeudo en cuenta denominada en la misma divisa o canje por documento de pago en moneda extranjera de la misma denominación. | 0,20                | 6,01      |                |
| <b>Rechazo de órdenes de pago</b><br>Comisión por la notificación al usuario de la negativa a una orden de pago  | 0,60 € por apunte   |           |                |

## NOTAS

### Nota 1.

Los servicios por MANTENIMIENTO y APUNTES están incluidos en la comisión única establecida para la Cuenta Universal – Tarifa Plana (Epígrafe 8).

### Nota 2.

No se aplicará el importe de este servicio en los adeudos de cheques, ingresos / retiradas de efectivo, adeudos de comisiones, ni en abonos / adeudos de intereses

### Nota 3.

Además, se repercuten los gastos de teléfono, télex, o medio de comunicación utilizado.

Si la gestión diera resultado negativo, se percibirá el 50% del importe del servicio, además de los gastos señalados

### Nota 4.

Operación exenta de cobro en caso de que sea consecuencia de una modificación de los servicios domiciliados seleccionados.

### Nota 5.

Estas comisiones se aplicarán siempre al ordenante o solicitante del servicio, ya sea el propio titular de la cuenta, o un Órgano Jurídico o Administrativo como consecuencia de actuaciones emprendidas por el mismo.

**Nota 6.**

Esta comisión no se percibirá en la emisión de extractos de movimientos ni en las comunicaciones de liquidación de intereses a que se refiere el apartado I del anexo VI de la Circular 8/1990 del Banco de España

**Nota 7.**

No será de aplicación esta comisión en la expedición de certificados de “saldo cero” o cuando se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

**Nota 8.**

No será de aplicación esta comisión cuando la finalidad de los antecedentes sea la de resolver incidencias producidas en el ámbito de las relaciones contractuales entre el cliente y la caja.

**Nota 9.**

En las comunicaciones derivadas de cada operación o información a la que se refiere este epígrafe se aplicarán, por cada envío, los gastos de correo que corresponda de acuerdo con el apartado Gastos de Correo recogido en las Condiciones Generales de esta Tarifa.

## Epígrafe 2. ÓRDENES PARA ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

Epígrafe que contiene tarifas de comisiones por Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España). Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

| Servicio   | Tarifa<br>(por recibo) |        |
|--|------------------------|--------|
|  | %                      | mínimo |
| <b>Cesión de remesas para adeudo por domiciliación</b>   |                        |        |
| Remesa presentada en soporte informático<br>Con simple adeudo contable<br>Confeccionando justificante del adeudo                                       | 0,20                   | 3,75 € |
|  | 0,30                   | 3,75 € |
| Remesa presentada en relación o listado<br>Con simple adeudo contable<br>Confeccionando justificante del adeudo  | 0,20                   | 3,75 € |
|  | 0,40                   | 3,75 € |
| Remesa de recibos físicos<br>Con simple adeudo contable<br>Confeccionando justificante del adeudo  | 0,20                   | 3,75 € |
|  | 0,50                   | 4,00 € |
| <b>Devolución de recibos y órdenes de adeudo</b>   |                        |        |
| Mediante entrega al cedente en soporte informático o justificantes confeccionado por la Entidad.<br>Mediante devolución al cedente del recibo original | 0,20                   | 3,75 € |
|  | 0,20                   | 3,75 € |
| <b>Emisión de recibos para su entrega al cedente</b>   | -                      | 3,75 € |
| <b>Gestión de cobro de recibos no domiciliados</b>   |                        |        |
| Recibos normalizados sin código de barras  | -                      | 3,00 € |
| Recibos normalizados con código de barras  | -                      | 1,50 € |
| <b>Concepto ampliado</b>   |                        |        |
| Incorporación de datos adicionales en el campo concepto de un adeudo (más de 140 y hasta 640 caracteres).  | -                      | 0,15 € |

### NOTAS

#### Nota 1.

Solamente se considerarán sujetos a este epígrafe los recibos domiciliados y órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos, conjuntamente:

- 1) Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación, se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de entidades educativas, culturales, recreativas, profesionales y Entes Públicos carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

- 2) Pagaderos a su presentación.
- 3) Que correspondan a cuotas por servicios, aportaciones o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.
- 4) Que conste, en el propio recibo u orden de adeudo, como domicilio de pago: entidad, oficina pagadora, y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.
- 5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

**Nota 2.**

Puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez que se consolide la gestión de cobro o adeudo en las cuentas libradas.

**Nota 3.**

A los efectos de esta tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos al epígrafe 22º.

**Nota 4.**

Las tarifas informadas en todos los servicios incluidos en este epígrafe, se refieren a precio aplicado por recibo y se percibirán del emisor del adeudo, que es quien solicita la prestación del servicio, y nunca del librado.

## Epígrafe 4. TRANSFERENCIAS Y ÓRDENES DE PAGO NACIONALES

**Epígrafe que contiene tarifas de comisiones por Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España).** Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

### DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA

Se entiende por transferencia toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos.

Se considera **Transferencia Interna** aquella en la que tanto el ordenante como el beneficiario son clientes de Ibercaja y tanto el cargo como el abono se ordenan en cuentas de Ibercaja o en efectivo.

Se considera **Transferencia Nacional** toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante y el beneficiario respectivamente, entreguen y reciban los fondos en España.

Se entenderá por **Transferencia con el Exterior** la operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

El ordenante debe indicar los datos mínimos para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la orden y su elección respecto al criterio de pago del servicio, es decir si todos los componentes de la comisión los satisface él mismo o prefiere compartirlos con el beneficiario. En esta última opción, el ordenante soporta las comisiones de su Entidad y el Beneficiario las comisiones de la suya.

### TRANSFERENCIA ORDINARIA

Se entiende por Transferencia Ordinaria aquella transferencia que se realiza dentro del Espacio Económico Europeo (dentro de España o entre una Entidad de España y otra de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de países no pertenecientes a la Unión Europea que estén adheridos al Reglamento (CE) 924/2009). Es decir, puede ser de cualquier importe, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, con cualquiera de las opciones de comisiones y añadirse cualquier servicio adicional que la Entidad preste.

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para aceptar la operación por ésta es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente (CCC) del ordenante salvo en las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o Razón Social y domicilio completos del ordenante cuando éste no disponga de cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o Razón Social del beneficiario.
- BIC (Código Internacional de las Entidades Financieras) e IBAN (International Account Number, Número Internacional de Cuenta Bancario) completo y válido del beneficiario.
- Y, en su caso, y en cumplimiento de las obligaciones de información sobre transacciones económicas con el exterior, a que quedan sujetas las operaciones con importe superior a 50.000 euros, el concepto por el que se efectúa el pago.

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores, Ibercaja se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia y, de conformidad con lo previsto en este epígrafe, a cobrar un gasto adicional por datos insuficientes siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que llevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.

## TRANSFERENCIA URGENTE

Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las Entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en el Banco del Beneficiario en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre del sistema de compensación respectivo. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, las cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

Este servicio sólo se presta por petición expresa del cliente ordenante.

## DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL

Se considera día hábil el día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

## FECHA DE ACEPTACIÓN

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por Ibercaja, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- La recepción en Ibercaja de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, siempre y cuando incluya la información requerida por Ibercaja.
- La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando Ibercaja no haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción de la orden por Ibercaja.

### 4.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Comisiones para el ordenante o pagador.

| Transferencias Emitidas en Euros (Nota 1) | Transferencia Ordinaria / Inmediata |        | Urgente |         |
|---|-------------------------------------|--------|---------|---------|
|   | %                                   | Mínimo | %       | Mínimo  |
| <b>Individual en Oficina</b>              | 0,40                                | 3,50 € | 0,50    | 20,00 € |
| <b>Soporte informático (Nota 2)</b>       | 0,30                                | 2,62 € | 0,38    | 15,00 € |
| <b>Autoservicio (Nota 3)</b>              | 0,30                                | 2,62 € | 0,38    | 15,00 € |

#### 4.1.1. TRANSFERENCIA INTERNA

Se considera Transferencia Interna aquella en la que tanto el ordenante como el beneficiario son clientes de Ibercaja y tanto el cargo como el abono se ordenan en cuentas de Ibercaja.

El cliente ordenante deberá proporcionar BIC e IBAN completo y válido de la cuenta del beneficiario.

| Transferencia Interna (Nota 1)              | Tarifas                 |        |                          |
|---|-------------------------|--------|--------------------------|
|   | Transferencias Emitidas |        | Transferencias Recibidas |
| <b>Beneficiario: Distinto del ordenante</b> | %                       | Fijo   |                          |
| Individual en Oficina                       | -                       | 2,40 € | Exento                   |
| Soporte informático (Nota 2)                | -                       | 1,83 € | Exento                   |
| Autoservicio (Nota 3)                       | -                       | 1,83 € | Exento                   |

|   |        |        |
|---|--------|--------|
| <b>Beneficiario: El mismo ordenante</b> | Exento | Exento |
|---|--------|--------|

#### 4.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Tarifas para el Beneficiario o receptor, aplicables exclusivamente a aquellas transferencias ordenadas con opción de gastos compartidos "Share", o gastos a cargo del Beneficiarios "BEN".

| Transferencias Recibidas en Euros          | Tarifa |        |
|--|--------|--------|
|  | %      | Mínimo |
| Transferencia recibida con abono en cuenta | -      | -      |

#### 4.3. SERVICIOS ADICIONALES

| Servicios Adicionales  | Tarifas |                        |
|--|---------|------------------------|
|  | %       | Mínimo                 |
| <b>Entrega o recepción de efectivo</b><br>Cuando la orden se realice contra entrega o recepción de efectivo en lugar de con cargo o abono en cuenta, se aplicará un gasto adicional tanto en transferencias internas, ordinarias como en urgentes.<br>Este servicio se prestará de acuerdo a la información facilitada por el ordenante y será a éste a quien se repercuta el coste.   | 0,25    | 6,00 €                 |
| <b>Transferencias Emitidas con datos insuficientes o incorrectos</b><br>Las transferencias y órdenes emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere BIC e IBAN completo y válido del beneficiario y su nombre o razón social), serán gravadas con el gasto adicional indicado, siempre que, tras aceptar la Entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia. | -       | <b>Fijo</b><br>15,00 € |
| <b>Localización de datos</b><br>Cuando el nombre del beneficiario no coincida con el titular o autorizado en cuenta indicada por el ordenante, o cuando el CCC o IBAN comunicado sea inexistente, incompleto o erróneo, se aplicará un gasto adicional por Localización de Datos previa notificación y aceptación por el beneficiario. Ibercaja se reserva la potestad de proceder a la devolución a origen de la transferencia.   | -       | 15,00 €                |
| <b>Declaración a Balanza de Pagos</b><br>La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza Ibercaja en nombre del cliente residente con los datos que éste facilita para justificar el motivo de la operación.   | -       | 8,00 €                 |
| <b>Envío de justificante de transferencia a su beneficiario</b><br>Emisión y envío al beneficiario de la operación realizada de un justificante adicional a la liquidación realizada, a petición del beneficiario. Comisión por documento emitido aplicado al beneficiario.  | -       | 2,00 €                 |
| <b>Emisión de justificante individual en órdenes de pago múltiples</b><br>Emisión de un justificante individual por cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, a petición del ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples. Comisión por documento emitido.   | -       | 1,50 €                 |
| <b>Instrucciones especiales para el Beneficiario o para el Banco del Beneficiario</b><br>Si el ordenante incluye instrucciones especiales para el beneficiario o para el Banco del beneficiario, se aplicará la tarifa tanto a transferencias emitidas como recibidas.   | -       | 15,00 €                |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Anulación, modificación o devolución de transferencias</b><br>Gestiones ordenadas por el ordenante de la operación para anular, modificar o intentar retroceder una orden de transferencia ya ejecutada. La comisión se aplicará incluso si las gestiones realizadas resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad. Si la gestión realizada conlleva unos gastos cobrados por terceros, estos se repercutirán al cliente. | - 20,00 € |
| <b>Gastos de Envío y Comunicación</b><br>Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.  |           |

**NOTAS****Nota 1.**

Están exentas de esta comisión las operaciones de transferencias incluidas en los servicios establecidos para la Cuenta Universal – Tarifa Plana (Epígrafe 8).

**Nota 2.**

Para que sea aplicable la comisión de soporte informático, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

Para evitar las demoras que pudieran originarse en la tramitación de los soportes magnéticos, el ordenante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas
- Entrega del soporte con una antelación de dos días hábiles respecto a la fecha de orden del cliente (coincidente con fecha de ejecución).

Si el cliente presenta una remesa de órdenes en soporte “relación o listado”, se considerarán órdenes manuales en la Oficina y se aplicarán las comisiones correspondientes a transferencia ordinaria o normal.

**Nota 3.**

Se consideran operaciones en Autoservicio aquellas realizadas por las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de la intervención directa de un empleado de la Entidad, como son Internet, Banca Electrónica, Banca Telefónica, Cajero Automático, etc.

## **Epígrafe 5. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR**

**Epígrafe que contiene tarifas de comisiones por Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España).** Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

### **DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIA CON EL EXTERIOR**

**Se entiende por Transferencia con el Exterior la operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica** con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

El ordenante debe indicar los datos mínimos para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la orden y su elección respecto al criterio de pago del servicio, es decir si todos los componentes de la comisión los satisface él mismo o prefiere compartirlos con el beneficiario. En esta última opción, el ordenante soporta las comisiones de su Entidad y el Beneficiario las comisiones de la suya.

### **OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS**

En el proceso de ejecución de una transferencia, las diversas Entidades que intervienen, Entidad emisora, Entidad del beneficiario y Entidades intermediarias, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia podrá especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Así, podrá decidir:

- Si comparte los gastos (opción "SHA")
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN")
- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la Entidad ejecutará la orden con la opción SHA.

#### **• Opción SHA**

La Entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden, más sus comisiones y gastos.

El resto de Entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la Entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

#### **• Opción BEN**

La Entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de Entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

#### **• Opción OUR**

La Entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

### **DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL**

Se considera día hábil el día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

### **FECHA DE ACEPTACIÓN**

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por Ibercaja, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y en concreto a:

- La recepción en Ibercaja de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, siempre y cuando incluya la información requerida por Ibercaja.
- La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando Ibercaja no haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción de la orden por Ibercaja.

### **VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE**

En relación a cualquier reclamación, en Ibercaja, existe el Servicio de Atención al Cliente del Grupo Ibercaja, ante el cual, el cliente podrá formular su reclamación directamente a la dirección de correo electrónico [atencioncliente@ibercaja.es](mailto:atencioncliente@ibercaja.es), o a la dirección postal Plaza de Basilio Paraíso, nº 2, 50008 Zaragoza. No obstante, si transcurrido el plazo de dos meses desde que se presentó la reclamación ante dicho Servicio, el cliente no hubiera obtenido una respuesta satisfactoria, podrá acceder al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

### **5.1.TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009.**

Están reguladas por el Reglamento (CE) 924/2009 y por tanto comprendidas en este apartado, las transferencias entre Estados miembros del Espacio Económico Europeo (países miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia) efectuadas en euros, coronas suecas o Leu (ron) rumano, cuando haya intervenido en su ejecución una Entidad situada en España y estén destinadas a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario.

**La información que el cliente debe facilitar** a Ibercaja para aceptar la operación por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente (CCC) del ordenante salvo en las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o Razón Social, documento de identificación válido, país y domicilio completo del ordenante cuando éste no disponga de cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o Razón Social del beneficiario, país y domicilio completo.
- Código Internacional de la Cuenta Bancaria (IBAN) del beneficiario completo y válido o en su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago. En este caso será necesario también el Código SWIFT (BIC) de la Entidad.
- Importe y divisa de la transferencia.

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores, Ibercaja se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia y, de conformidad con lo previsto en este epígrafe (apartado 5.3. "Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos"), a cobrar la tarifa adicional por datos insuficientes siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que llevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.

### **TRANSFERENCIA URGENTE**

Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las Entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en el Banco del Beneficiario en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre del sistema de compensación respectivo. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, las cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

Este servicio sólo se presta por petición expresa del cliente ordenante.

#### **5.1.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS.**

Comisiones para el ordenante o pagador.

| Transferencias Emitidas<br>(Nota 1)                       | Transferencia Ordinaria / Inmediata |        | Urgente |         |
|---|-------------------------------------|--------|---------|---------|
|   | %                                   | Mínimo | %       | Mínimo  |
| <b>Individual en Oficina</b><br>Comisión compartida (SHA) | 0,40                                | 3,50 € | 0,60    | 20,00 € |

### 5.1.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Tarifas para el Beneficiario o receptor, aplicables exclusivamente a aquellas transferencias ordenadas con opción de gastos compartidos "Share", o gastos a cargo del Beneficiarios "BEN".

| Transferencias Recibidas                   | Tarifa |        |
|--|--------|--------|
|  | %      | Mínimo |
| Transferencia recibida con abono en cuenta | -      | -      |

### 5.2. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR, ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 924/2009 Y LAS RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.

Están comprendidas en este apartado, todas aquellas transferencias con el exterior no incluidas en el apartado 5.1 anterior.

**La información que el cliente debe facilitar** a Ibercaja para aceptar la operación por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente (CCC) del ordenante salvo en las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o Razón Social, documento de identificación válido, país y domicilio completo del ordenante cuando éste no disponga de cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o Razón Social del beneficiario, país y domicilio completo.
- Código SWIFT (BIC) de la Entidad y en el caso de que la Entidad no tenga BIC, nombre completo de la Entidad, país y domicilio completo de la sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de la Cuenta Bancaria (IBAN) del beneficiario completo y válido o en su defecto número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de comisiones y gastos (SHA, OUR, BEN). Sólo en pagos realizados al exterior. Para los pagos realizados en cualquier divisa dentro del Espacio Económico Europeo, de acuerdo con el Real Decreto-ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, desde el 24.02.2019 es obligatorio el criterio de gastos compartidos (SHA).

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores, Ibercaja se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia y, de conformidad con lo previsto en este epígrafe (apartado 5.3. "Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos"), a cobrar la tarifa adicional por datos insuficientes siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que llevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.

### TRANSFERENCIA URGENTE

Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las Entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en el Banco del Beneficiario en la misma fecha del cargo, siempre que la aceptación de la orden se produzca antes de la hora de cierre del sistema de compensación respectivo. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado,

es decir, las cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC y el IBAN o número de cuenta completo y válido.

Este servicio sólo se presta por petición expresa del cliente ordenante.

### 5.2.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Comisión para el ordenante o pagador

| Transferencias Emitidas   | Transferencia Ordinaria |         | Urgente |         |
|---------------------------|-------------------------|---------|---------|---------|
|                           | %                       | Mínimo  | %       | Mínimo  |
| Comisión pago al exterior | 0,50                    | 12,00 € | 0,60    | 20,00 € |

Además de la comisión de pago al exterior si se elige la opción de que todos los gastos sean por cuenta del ordenante

| Transferencias Emitidas | Transferencia Ordinaria |         | Urgente |         |
|-------------------------|-------------------------|---------|---------|---------|
|                         | %                       | Mínimo  | %       | Mínimo  |
| Gastos OUR              | 0,20                    | 30,00 € | 0,20    | 30,00 € |

También en las transferencias emitidas se cobrará 10€ en concepto de gastos de SWIFT por cada transferencia.

### 5.2.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Tarifas para el Beneficiario o receptor, aplicables exclusivamente a aquellas transferencias ordenadas con opción de gastos compartidos "Share", o gastos a cargo del Beneficiarios "BEN".

| Transferencias Recibidas                        | Tarifa |         |
|---|--------|---------|
|   | %      | Mínimo  |
| Liquidadas con abono en cuenta                  |        |         |
| Comisión a cargo del ordenante (OUR)            | -      | -       |
| Comisión compartida (SHA)                       | 0,25   | 10,00 € |
| Comisión a cargo del beneficiario (BEN)         | 0,25   | 10,00 € |
| Traspaso a otras Entidades de Órdenes Recibidas | -      | Fijo    |
| Por traspaso a otra Entidad (En Euro o Divisas) | -      | 25,00 € |

**5.3. SERVICIOS ADICIONALES**

| Servicios Adicionales  | Tarifas adicionales |               |
|--|---------------------|---------------|
|  | %                   | Mínimo o Fijo |
| <b>Entrega o recepción de efectivo</b><br>Cuando la orden se realice contra entrega o recepción de efectivo en lugar de con cargo o abono en cuenta, se aplicará un gasto adicional tanto en transferencias internas, ordinarias como en urgentes.<br>Este servicio se prestará de acuerdo a la información facilitada por el ordenante y será a éste a quien se repercuta el coste.   | 0,25                | 6,00 €        |
| <b>Transferencias Emitidas con datos insuficientes o incorrectos</b><br>Las transferencias y órdenes emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere BIC e IBAN completo y válido del beneficiario y su nombre o razón social), serán gravadas con la tarifa adicional indicada, siempre que, tras aceptar la Entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.  | -                   | 15,00 €       |
| <b>Localización de datos en Transferencias Recibidas</b><br>Cuando el nombre del beneficiario no coincida con el titular o autorizado en cuenta indicada por el ordenante, o cuando el CCC o IBAN comunicado sea inexistente, incompleto o erróneo, se aplicará la tarifa adicional indicada previa notificación y aceptación por el beneficiario.<br>Ibercaja se reserva la potestad de proceder a la devolución a origen de la transferencia.  | -                   | 15,00 €       |
| <b>Cambio de Divisa</b><br>Cuando en cualquiera de las transferencias incluidas en este epígrafe, se produzca un cambio de una divisa a otra o de una divisa a euros, o viceversa, además de la tarifa correspondiente a la transferencia, se aplicará la tarifa de cambio de divisa.  | 0,20                | 3,00 €        |
| <b>Envío de justificante de transferencia a su beneficiario</b><br>Emisión y envío al beneficiario de la operación realizada de un justificante adicional a la liquidación realizada, a petición del beneficiario. Comisión por documento emitido aplicado al beneficiario.  | -                   | 2,00 €        |
| <b>Emisión de justificante individual en órdenes de pago múltiples</b><br>Emisión de un justificante individual por cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, a petición del ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples. Comisión por documento emitido.   | -                   | 1,50 €        |
| <b>Instrucciones especiales para el Beneficiario o para el Banco del Beneficiario</b><br>Si el ordenante incluye instrucciones especiales para el beneficiario o para el Banco del beneficiario, se aplicará la tarifa tanto a transferencias emitidas como recibidas.   | -                   | 15,00 €       |
| <b>Anulación, modificación o devolución de transferencias</b><br>Gestiones ordenadas por el ordenante de la operación para anular, modificar o intentar retroceder una orden de transferencia ya ejecutada. La comisión se aplicará incluso si las gestiones realizadas resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad.<br>Si la gestión realizada conlleva unos gastos cobrados por terceros, estos se repercutirán al cliente.<br>Además, se cobrarán los gastos de SWIFT en los que incurra la Entidad, a razón de 10 € por mensaje enviado. | -                   | 40,00 €       |

**Gastos de Envío y Comunicación**

En las comunicaciones derivadas de operaciones a la que se refiere este epígrafe se aplicarán en los casos permitidos por la ley y pactados en el contrato, los gastos de correo que corresponda de acuerdo con el apartado Gastos de Correo recogido en las Condiciones Generales de esta Tarifa, aplicándose la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

**NOTAS**

---

**Nota 1.**

Están exentas de esta comisión las operaciones de transferencias incluidas en los servicios establecidos para la Cuenta Universal – Tarifa Plana (Epígrafe 8).

**Epígrafe 6. ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS**

**Epígrafe que contiene tarifas de comisiones por Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España).** Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

Los precios de estos servicios se repercutirán al ordenante de los mismos.

| Servicio                                | Comisión                   |                             |
|---|----------------------------|-----------------------------|
|   | Orden en soporte magnético | Orden en relación o listado |
| Cumplimentación de la orden             |                            |                             |
| Abono en cuenta sobre la propia Entidad | Exento                     | Exento                      |
| Abono en cuenta sobre otras Entidades   | 0,25 Euros                 | 0,75 Euros                  |
| Confección de cheque-nómina             | 1,50 Euros                 | 2,50 Euros                  |

**NOTAS****Nota 1.**

En los pagos de nómina mediante abono en cuenta, Ibercaja no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes que remitirá la empresa al perceptor.

En el caso de que la empresa solicite que Ibercaja expida aviso de abono en cuenta, se devengarán, además, 0,15 **Euros** y la tarifa postal vigente por cada abono en cuenta.

**Nota 2.**

Ibercaja no tratará ni manipulará ningún documento interno de las empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

**Nota 3.**

Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago único de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas, al menos desde el día anterior al abono de la nómina ya que los procesos pueden iniciarse a las 00 horas.

Entrega del soporte con una antelación respecto a la fecha de pago de:

soporte magnético, 5 días hábiles.

listado o relación manual, 8 días hábiles.

**Nota 4.**

Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta recibida deberá ser igual o superior a 200.

## Epígrafe 7. TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y USO MÚLTIPLE

**Epígrafe que contiene tarifas de Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España).** Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

### 7.1. TARIFAS DE TARJETAS EMITIDAS POR Ibercaja

Las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, aplicables al Contrato de Tarjeta, se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de dos meses a su entrada en vigor.

En las comunicaciones derivadas de cada operación o información a la que se refiere este epígrafe se aplicarán, por cada envío, los gastos de correo que corresponda de acuerdo con el apartado Gastos de Correo recogido en las Condiciones Generales de esta Tarifa.

#### 7.1.1. Mantenimiento de Tarjeta (Nota 1)

| Tarjeta                                     | Tarifa anual |
|---|--------------|
| <b>Prepago</b>                              | 12 euros     |
| <b>Débito</b>                               | 28 euros     |
| <b>Crédito</b>                              |              |
| Crédito ordinario                           | 42 euros     |
| Crédito Oro/Premium                         | 70 euros     |
| Crédito Platinum/Premium Plus/Premium Class | 110 euros    |
| Crédito Negocios/Business                   | 42 euros     |
| Crédito Oro Negocios/Business Premium       | 60 euros     |

#### 7.1.2. Disposición de Efectivo (Nota 2)

| Disposición de Efectivo a Débito        | Tarifa por operación   |
|---|--|
| Cajeros Ibercaja                        | Exento de gastos.  |
| Cajeros EURO 6000*                      | 0,50 euros   |
| Cajeros Bankia y Sabadell               | 0,65 euros   |
| Resto de Cajeros en España              | Se repercutirá como máximo el 100% de la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero                                  |
| Cajeros del extranjero en euros         | Se repercute la tarifa más alta que Ibercaja deba pagar a una Entidad por utilización de cajeros ubicados en territorio nacional |
| Cajeros del extranjero en otras divisas | 4% sobre importe con un mínimo de 3€   |

| Disposición de Efectivo a Crédito       | Tarifa por operación   |
|---|--|
| Cajeros Ibercaja                        | 4% sobre importe con un mínimo de 4 euros  |
| Cajeros EURO 6000                       | 4% sobre importe con un mínimo de 4 euros más 0,50 euros   |
| Cajeros Bankia y Sabadell               | 4% sobre importe con un mínimo de 4 euros más 0,65 euros   |
| Resto de Cajeros en España              | 4% sobre importe con un mínimo de 4 euros más el 100% de la comisión cobrada por la entidad propietaria del cajero                                   |
| Cajeros del extranjero en euros         | 4% sobre importe con un mínimo de 4 euros más la tarifa más alta que Ibercaja deba pagar a una Entidad por utilización de cajeros ubicados en España |
| Cajeros del extranjero en otras divisas | 4% sobre importe con un mínimo de 4€   |

| Disposición de Efectivo en Oficina Bancaria                 | Tarifa por operación                 |
|---|--------------------------------------|
| <b>Oficinas Ibercaja</b>                                    |                                      |
| Disposición a débito  | Exento de gastos                     |
| Disposición a crédito                                       | 4% sobre importe con un mínimo de 4€ |
| <b>Oficinas de otras Entidades nacionales y extranjeras</b> |                                      |
| Disposición a crédito o a débito                            | 4% sobre importe con un mínimo de 4€ |

### 7.1.3. Consultas

| Consultas                  | Tarifa por operación |
|----------------------------|----------------------|
| Cajeros Ibercaja           | Exento de gastos.    |
| Cajeros EURO 6000          | 0,50€                |
| Resto de Cajeros en España | 0,60€                |

### NOTAS

Nota 1.

Están exentas de esta comisión las tarjetas incluidas en la Cuenta Universal – Tarifa Plana (Epígrafe 8) indicadas expresamente para cada modalidad.

Nota 2.

En virtud del RDL 11/2015, de 2 de octubre, que regula las comisiones por la retirada de efectivo en los cajeros automáticos, por la retirada de efectivo a débito en cajeros ajenos ubicados en territorio nacional únicamente se repercutirá, como gasto, al Titular de la tarjeta, total o parcialmente, la comisión que IBERCAJA haya tenido que pagar a la entidad propietaria del cajero por la utilización del mismo.

Por la retirada de efectivo a débito en euros en cajeros situados en el extranjero, como máximo, se repercutirá como gasto al titular, la comisión más alta que Ibercaja deba pagar a una entidad por utilización de cajeros ubicados en territorio nacional

En operaciones de retirada de efectivo a crédito en cajeros de otras entidades, adicionalmente a la repercusión del gasto referido anteriormente, IBERCAJA tendrá derecho a percibir del titular de la tarjeta el resto de intereses y gastos convenidos en contrato, vigentes en cada momento.

**7.1.4. TARJETA TELEPEAJE VIA T**

| Servicio   | Comisión    |
|--|-------------|
| <b>Alta del servicio.</b><br>A cobrar de una sola vez en el momento del alta   | 50,00 euros |
| <b>Mantenimiento</b><br>A cobrar anualmente a partir de la fecha de activación del servicio  | 15,00 euros |
| <b>Reposición del dispositivo.</b><br>A cobrar de una sola vez en el momento de entrega del nuevo dispositivo cuando la necesidad de sustituir el equipo se deba a causas imputables al titular. | 50,00 euros |

**7.1.5. COMÚN A TODAS LAS TARJETAS**

| Servicio   | Comisión                               |
|--|--|
| <b>Sustitución o duplicado de tarjeta a petición del titular</b><br>Cuando la sustitución o duplicado tenga su origen en el deterioro de la tarjeta, sólo se aplicará esta comisión si el deterioro se produce por causas imputables al titular.   | 3,00 euros                             |
| <b>Cambio de divisa por compras en comercios en el extranjero</b><br>Esta comisión se cobrará exclusivamente cuando el cliente efectúe sus compras en comercios con tarjeta en divisa distinta del euro.   | 3,00% sobre el importe de la operación |
| <b>Petición de fotocopias de boletas – tickets de compra</b><br>Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al titular de la tarjeta la documentación necesaria para poder verificar las mismas. | 5,00 euros                             |
| <b>Utilización de TPV</b>  | Exenta                                 |

**7.2. SERVICIOS A COMERCIOS ADHERIDOS A LA RED DE TPV DE IBERCAJA**

| Servicio   | Tarifa            |
|--|-------------------|
| <b>Descuento o comisión por la facturación</b><br>Dependiendo del sector de actividad, se aplicarán las condiciones pactadas en cada contrato de adhesión a la Red de Tpv's de Ibercaja. |                   |
| <b>Instalación del TPV en el domicilio del cliente</b><br>Se percibirá por una sola vez y sobre cada nueva instalación.  | 60,00 euros       |
| <b>Mantenimiento del TPV</b>   | 15,00 euros / mes |
| <b>Alquiler de TPV móvil</b>   | 30,00 euros / mes |

**Epígrafe 8. SERVICIOS AGRUPADOS. CUENTA UNIVERSAL TARIFA PLANA**

**Epígrafe que contiene tarifas de comisiones por Servicios de Pago (no sujeto a verificación del Banco de España).** Contiene tarifas orientativas que Ibercaja aplicará a sus clientes, tanto consumidores como no consumidores.

| Modalidad                                  | Comisión    | OBSERVACIONES   |
|--|-------------|-----------------|
| Cuenta Universal BÁSICA (Ver Notas 1 y 2)  | 7,00 euros  | Devengo mensual |
| Cuenta Universal PREMIUM (Ver Notas 1 y 3) | 9,00 euros  | Devengo mensual |
| Cuenta Universal PLUS (Ver Notas 1 y 4)    | 10,00 euros | Devengo mensual |
| Cuenta Universal PYME (Ver Notas 1 y 5)    | 30,00 euros | Devengo mensual |

**NOTAS****Nota 1.**

Todas las cuentas corrientes amparadas por un contrato de Cuenta Universal devengarán la comisión única establecida en función de su modalidad que incluye los servicios de "Mantenimiento de cuentas" y "Apuntes". Además, cada modalidad incluye lo que corresponda en las Notas siguientes.

Se entenderá, en todo caso, que los servicios contemplados en este epígrafe van referidos tanto a personas físicas como a personas jurídicas. En el caso de personas jurídicas el número máximo de titulares por cuenta es uno. En el caso de personas físicas el número máximo de titulares por cuenta es dos, actuando de forma indistinta y siendo uno de ellos el receptor de la correspondencia. Ibercaja se reserva el derecho a incluir en cada modalidad cuentas que presenten movimientos derivados o asociados con actividades empresariales o profesionales, determinar los tipos de tarjeta de débito, crédito o pago aplazado incluidos en cada modalidad de entre las emitidas o comercializadas por Ibercaja en cada momento, así como el ofrecimiento de los Servicios incluidos en este epígrafe a personas físicas no residentes en España.

**Nota 2. CUENTA UNIVERSAL BÁSICA. Incluye:**

- 12 servicios al año sin comisión entendiéndose como tales las 12 primeras operaciones realizadas en la cuenta corriente asociada al contrato de Cuenta Universal Básica referidas a: "Ingreso de cheques en euros sobre plazas nacionales" o "Transferencias nacionales en euros" o "Transferencias en euros y coronas suecas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento CE 924/2009, a Estados miembros del Espacio Económico Europeo hasta un importe equivalente a 50.000 euros por operación". Se excluye cualquier otro tipo de transferencia internacional. Cada operación adicional (a partir de la 13ª operación anual) de cualquiera de los 3 servicios indicados en este punto tendrá una comisión fija de 2,40 euros, independientemente del importe.
- 1 Tarjeta de Débito exenta de cuota de emisión y renovación a nombre de un titular del contrato de Cuenta Universal Básica.
- Disposiciones de efectivo a débito: Exentas de comisión las 12 primeras realizadas en el año en cajeros Euro 6000 ajenos a Ibercaja. Estas disposiciones deberán realizarse con las tarjetas incluidas en el contrato de Cuenta Universal Básica, computándose globalmente todas las disposiciones realizadas con dichas tarjetas.
- Una bonificación en la comisión de 1 euro mes por sustituir el envío por correo postal de documentos físicos derivados de los diferentes contratos asociados a la Cuenta Universal Básica, por su puesta a disposición a través del Servicio de Banca por Internet Ibercaja Directo delbercaja.

**Nota 3. CUENTA UNIVERSAL PREMIUM. Incluye:**

- 24 servicios al año sin comisión entendiéndose como tales las 24 primeras operaciones realizadas en la cuenta corriente asociada al contrato de Cuenta Universal Premium referidas a: "Ingreso de cheques en euros sobre plazas nacionales" o "Transferencias nacionales en euros" o "Transferencias en euros y coronas suecas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento CE 924/2009, a Estados miembros del Espacio Económico Europeo hasta un importe equivalente a 50.000 euros por operación". Se excluye cualquier otro tipo de transferencia internacional. Cada operación adicional (a partir de la 25ª operación anual) de cualquiera de los 3 servicios indicados en este punto tendrá una comisión fija de 2,40 euros, independientemente del importe.
- 1 Tarjeta de Crédito exenta de cuota de emisión y renovación a nombre de un titular del contrato de Cuenta Universal Premium.
- Disposiciones de efectivo a débito: Exentas de comisión las 12 primeras realizadas en el año en cajeros Euro 6000 ajenos a Ibercaja. Estas disposiciones deberán realizarse con las tarjetas incluidas en el contrato de Cuenta Universal Premium, computándose globalmente todas las disposiciones realizadas con dichas tarjetas.
- Por cada tarjeta adicional incluida en el contrato de Cuenta Universal Premium se incrementará la comisión mensual en:
  - 1 euro si la tarjeta adicional es de la modalidad de débito o de pago a plazos y
  - 1,50 euros si lo es de la modalidad de crédito.
- Una bonificación en la comisión de 1,50 euros mes por sustituir el envío por correo postal de documentos físicos derivados de los diferentes contratos asociados a la Cuenta Universal Premium, por su puesta a disposición a través del Servicio de Banca por Internet Ibercaja Directo de Ibercaja.

**Nota 4. CUENTA UNIVERSAL PLUS. Incluye:**

- 24 servicios al año exentos de comisión entendiéndose como tales las 24 primeras operaciones realizadas en la cuenta corriente asociada al contrato de Cuenta Universal Plus referidas a: "Ingreso de cheques en euros sobre plazas nacionales" o "Transferencias nacionales en euros" o "Transferencias en euros y coronas suecas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento CE 924/2009, a Estados miembros del Espacio Económico Europeo hasta un importe equivalente a 50.000 euros por operación". Se excluye cualquier otro tipo de transferencia internacional. Cada operación adicional (a partir de la 25ª operación anual) de cualquiera de los 3 servicios indicados en este punto tendrá un precio fijo de 2,40 euros, independientemente del importe.
- 1 Tarjeta de Crédito exenta de cuota de emisión y renovación a nombre de un titular del contrato de la Cuenta Universal Plus.

**Nota 5. CUENTA UNIVERSAL PYME. Incluye:**

- Mantenimiento y Administración de la cuenta de depósito a la vista vinculada al contrato Cuenta Universal, excepto en el caso de que el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, de acuerdo con el epígrafe 1 Servicios de Pago en Cuenta de Ahorro.
- 60 servicios al año exentos de comisión entendiéndose como tales las 60 primeras operaciones realizadas en la cuenta corriente asociada al contrato de Cuenta Universal PYME referidas a: Ingreso de cheques en euros sobre plazas nacionales o Transferencias nacionales en euros o Transferencias en euros y coronas suecas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento CE 924/2009, a Estados miembros del Espacio Económico Europeo hasta un importe equivalente a 50.000 euros por operación. Se excluye cualquier otro tipo de transferencia internacional. Cada operación adicional (a partir de la 60ª operación anual) de cualquiera de los 3 servicios indicados en este punto tendrá un precio fijo de 2,40 euros, independientemente del importe.
- 1 Tarjeta de Crédito exenta de cuota de emisión y renovación a nombre de un titular del contrato de la Cuenta Universal PYME.

**Epígrafe 11. INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES**

| Servicio  | Comisión   |
|---|--|
| <p><b>Emisión de Certificados</b> (Nota 1)</p> <p>Certificación de inversiones</p> <p>Certificación de saldos de un titular (Nota 2)</p> <p>Certificación de todas las posiciones (cuentas y libretas de ahorro, cuentas a plazo, fondos de inversión, cuentas de valores e intermediación, planes de pensiones, seguros, préstamos o cuentas de crédito y otras operaciones de activo) de un cliente en una fecha determinada.</p> <p>Otras certificaciones</p> <p>Solicitud de certificados de Residencia</p> <p>Solicitud de certificados negativos de Residencia</p>  | <p>15,00 euros</p> <p>15,00 euros</p> <p>15,00 euros</p> <p>12,00 euros</p> <p>12,00 euros</p> |
| <p><b>Certificados para empresas de Auditoria</b></p> <p>Por cada bloque de información que se solicita expresamente en la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques:</p> <p>Cuentas corrientes y depósitos a plazo</p> <p>Créditos, préstamos y avales</p> <p>Cartera de efectos</p> <p>Operaciones de valores</p> <p>Operaciones de extranjero</p>   | <p>18,00 euros</p> <p>18,00 euros</p> <p>18,00 euros</p> <p>18,00 euros</p> <p>18,00 euros</p> |
| <p><b>Informaciones</b></p> <p>Por transmisiones derivadas de resoluciones judiciales, donaciones y otras operaciones de transmisión por título distinto de compra-venta incluida la constitución de depósitos por división y cancelación de otros existentes constituidos en régimen de copropiedad.</p> <p>Por el Servicio de Información y Asesoramiento para Adjudicación de Herencia que incluye la información sobre documentación, trámites e impuestos, examen y análisis jurídico de la documentación, asesoramiento y recomendaciones.</p> <p>Por cualquier otra información solicitada (ya sea la emisión de cuadros de amortización, relación de movimientos de operaciones de financiación o cualquier otra no prevista en otros conceptos de este folleto de tarifas) de ser factible su obtención (Nota 3)</p> | <p>100,00 euros</p> <p>100,00 euros</p> <p>60,00 euros</p>                                     |
| <p><b>Información Financiera-PYME</b></p> <p>Informe solicitado por el cliente sobre su situación financiera, elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 6/2016, de 30 de junio, del Banco de España, por la que se determinan el contenido y el formato del documento "Información Financiera-PYME" y se especifica la metodología de calificación del riesgo previstos en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.</p>   | <p>300,00 euros</p>  |

**NOTAS**

---

**Nota 1.**

Las tarifas informadas se percibirán exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente la prestación de dichos servicios.

**Nota 2.**

No será de aplicación esta comisión cuando la certificación se realice en cumplimiento de una obligación legal.

**Nota 3.**

Estas comisiones se aplicarán siempre al ordenante o solicitante del servicio, ya sea el propio titular de la cuenta, o un Órgano Jurídico o Administrativo como consecuencia de actuaciones emprendidas por el mismo.

**Nota 4.**

En las comunicaciones derivadas de cada operación o información a la que se refiere este epígrafe se aplicarán, por cada envío, los gastos de correo que corresponda de acuerdo con el apartado Gastos de Correo recogido en las Condiciones Generales de esta Tarifa.

**Epígrafe 12. INFORMES COMERCIALES****12.1. Informes Comerciales Nacionales**

| <b>Servicio</b>   | <b>Comisión por Informe</b>   |
|---|---|
| Informe Extractado  | 4,51 € (1)  |
| Informe Normal o más Amplio   | 9,02 € (1)  |
| Consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros.<br>Además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión por finca verificada con un mínimo por consulta y registro. | 5,00 € por cada finca verificada<br>Mínimo de 15,00 € por consulta y Registro |

(1) Se repercutirán, además los devengos y gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, télex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad

**12.2. Informes y Contactos Comerciales sobre el Extranjero**

| <b>Servicio</b>  | <b>Comisión por Informe</b> |
|--|-----------------------------|
| Informes comerciales bancarios o de agencia simples                | 15,03€ (2)                  |
| Informes comerciales bancarios o de agencia completos              | 30,05€ (2)                  |
| Contactos comerciales  | 60,10€                      |
| Contactos comerciales u otros servicios (con gestiones especiales) | 120,20€                     |

(2) Se cobrarán, además, todas aquellas comisiones y gastos que nos sean repercutidos por el banco o por la agencia informante.

## Epígrafe 13. SERVICIOS PRESTADOS VARIOS

### 13.1 DIVERSAS GESTIONES BANCARIAS

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados, por indicación del cliente y que, ocasionalmente, requieren desplazamiento de personal de Ibercaja, frecuentemente de Apoderados, siempre que no exista obligación previa contractual de la Entidad ni tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación

| Servicio  | Comisión por gestión realizada                  |
|---|---|
| Tramitación, verificación o autorización previa ante distintos organismos.                                | 12 €  |
| Valoración de Fincas  | Se repercuten los devengos y gastos ocasionados |
| Reconocimiento simple de firma<br>(Solicitado por el cliente para su presentación y efecto ante terceros) | 6 €   |

### 13.2. TRAMITACIONES

| Servicio (Nota 1)  | Comisión por expediente |
|--|-------------------------|
| Tramitación fiscal de las inversiones extranjeras en valores negociables   | 9 €                     |
| Inversiones o similares  | 18 €                    |
| Suministro o cumplimentación de impresos oficiales que corresponda efectuar al cliente y a solicitud del mismo   | 12 €                    |
| Control de pagos anticipados con justificación posterior   | 12 €                    |
| Tramitación de expedientes de ayudas de la PAC/DUN<br>Servicio de confección y tramitación de expedientes de ayudas de la PAC/DUN a agricultores y ganaderos. Tarifa por expediente. | 250 €                   |

### 13.3. SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS

| Servicio   | Comisión por entrada o abono |        |        |
|--|------------------------------|--------|--------|
|  | %                            | Mínimo | Máximo |
| Servicio de venta entradas y abonos para espectáculos públicos prestado por Ibercaja a través de cualquiera de los canales de venta habilitados para ello. | 10                           | 1 €    | 6 €    |

### 13.4. GESTIÓN INTEGRAL DE EFECTIVO

| Servicio   | Comisión por gestión realizada        |
|--|---------------------------------------|
| <b>Recogida o entrega de efectivo en el domicilio indicado por el cliente.</b><br>Importe inferior o igual a 6.000€.<br>Además del precio indicado, se repercutirán los gastos de desplazamiento.<br><br>Importe superior a 6.000€.<br>La prestación de este servicio requiere la utilización de empresas especializadas en transportes blindados de fondos, siendo a cargo del cliente peticionario la facturación de dicho servicio. | 21 €<br><br>42 €                      |
| <b>Gestión de moneda fraccionaria o billetes</b><br><br>Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular.   | 6 € por cada 500 unidades o fracción. |

### 13.5. DEPÓSITOS

| Servicio   | Comisión   |
|--|--|
| Billetes de Lotería Nacional y Quinielas   | 0,10% sobre valor facial. Mínimo 5 €               |
| Depósitos libres de efectos comerciales<br>Tarifa aplicable por trimestre o fracción | 0,10% sobre valor facial. Mínimo 0,25 € por efecto |
| Otros depósitos<br>Tarifa aplicable por trimestre o fracción                         | 0,10% sobre nominal o valor de tasación            |

### 13.6 CAJAS DE SEGURIDAD

Se registrarán por las condiciones pactadas en el documento contractual de alquiler.

### NOTAS

#### Nota 1.

Únicamente procederá el cobro de los servicios incluidos en este apartado de tramitaciones cuando las gestiones o tramitaciones se realicen a petición del cliente.

**Epígrafe 16. CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DESCUBIERTOS EN CUENTA Y OTRAS FINANCIACIONES****16.1. OPERACIONES DE FINANCIACIÓN**

| <b>Comisión de Estudio en operaciones de financiación</b>  |
|--|
| Se percibirá una comisión del 3% sobre el límite, con un mínimo de 90 € en concepto de gastos de estudio. (Esta comisión será de aplicación en operaciones de financiación nuevas, tanto personales como hipotecarias (incluidas las subrogatorias) en las que no exista comisión de apertura o en renovaciones de operaciones a su vencimiento y se ajustará a lo dispuesto en el punto 1 de la cláusula 4ª del anexo II de la Orden de 5 de mayo de 1994).     |
| Se percibirá una comisión del 0,25% sobre el límite, con un mínimo de 90 € y un máximo de 300 €, en concepto de gastos de estudio, en operaciones subrogatorias de acreedor sujetas a la Ley 2/1994 de 30 de marzo. Esta comisión sólo será aplicable a aquellas operaciones no sujetas a la Orden de 5 de mayo de 1994 en las que Ibercaja haya emitido oferta vinculante, y por causas ajenas a Ibercaja, no llegue a ser efectiva la subrogación de acreedor. |

**16.2. CRÉDITOS**

| <b>Comisión de Apertura</b>   |
|---|
| 3% sobre el principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizar la operación.<br>Mínimo: 30 €  |
| <b>Comisión de Disponibilidad</b>   |
| 0,75% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto.<br>En los contratos de crédito en que se haya previsto un programa de utilizaciones o de amortizaciones, la comisión de disponibilidad sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.<br>(Esta comisión de disponibilidad será aplicable a aquellas operaciones en que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente) |
| <b>Comisión de Excedidos en Cuentas de Crédito</b>  |
| 0,50% sobre el mayor excedido contable de cada período de liquidación.<br>Mínimo: 3 €   |
| <b>Comisión de Prórroga en Cuentas de Crédito</b>   |
| 2% sobre el principal o límite del crédito renovado. Aplicable en la renovación de operaciones que se han aprobado por un año renovable, en cuyo caso no será de aplicación la comisión de estudio en operaciones de financiación indicada en el apartado 16.1 de esta tarifa.  |
| <b>Comisión por Modificación de Condiciones</b>   |
| 2% sobre el límite pendiente, aplicable en cualquier modificación solicitada por el cliente referente a: límite, tipos de interés, plazo, modalidad de pago o de disposición, garantía o cualquier otro elemento fundamental que suponga la emisión de un nuevo contrato.<br>Mínimo: 150 €  |
| <b>Comisión por Gestión de Reclamación de importes excedidos o créditos vencidos</b>  |
| Se percibirá un importe fijo de 35 €, por una sola vez, y en cada ocasión en que se produzcan, siempre que tal reclamación se realice.  |

**16.3. PRÉSTAMOS (en euros o en divisas)**

| <b>Comisión de Apertura</b>  |  |
|--|--|
| PRÉSTAMOS DE GARANTIA PERSONAL<br>3% sobre el principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizar la operación.<br>Mínimo: 30 €   |  |
| PRÉSTAMOS DE GARANTIA REAL<br>3% sobre el principal o límite del crédito concedido, a cobrar de una sola vez al formalizar la operación.<br>Mínimo: 300 €  |  |
| <b>Comisión por Modificación de Condiciones</b>  |  |
| 2% sobre el principal pendiente, aplicable en cualquier modificación solicitada por el cliente referente a: importe, tipos de interés, plazo, modalidad de pago o de disposición, garantía o cualquier otro elemento fundamental, excluido el cambio de deudor, que suponga la emisión de un nuevo contrato.<br>Mínimo: 150 €  |  |
| 0,10% sobre el principal pendiente de amortizar en las novaciones modificativas de préstamos hipotecarios que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo (R.D.L. 2/2003).  |  |
| <b>Comisión por Subrogación del deudor de Préstamos Hipotecarios</b>   |  |
| PRÉSTAMOS DE GARANTIA REAL<br>1,50% sobre el principal o límite de cada operación subrogada. Mínimo: 150 €<br>La tarifa referida, también será de aplicación en el supuesto de baja como deudor de alguno de los prestatarios y la asunción de la deuda del préstamo por el resto de los prestatarios.   |  |
| <b>Comisión por Subrogación de acreedor de Préstamos Hipotecarios de otra entidad</b>  |  |
| PRÉSTAMOS DE GARANTIA REAL<br>2,50% sobre el saldo que se subroga. Mínimo: 150 €<br>(Si se cobra esta comisión no se cobrará la de apertura)   |  |
| <b>Comisión por Amortización o Cancelación anticipadas (1)</b>   |  |
| Aplicable a operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007 y a aquellas otras que no estén dentro de su marco objetivo de aplicación.   |  |
| PRÉSTAMOS DE GARANTIA PERSONAL, no sujetos a la Ley 16/2011, formalizados con anterioridad a su entrada en vigor (25 de septiembre de 2011)  |  |
| <i>Interés fijo</i>  | <i>Interés variable</i>  |
| 3% sobre el principal amortizado o cancelado anticipadamente.  | 3,00% sobre el principal amortizado o cancelado anticipadamente.   |
| PRÉSTAMOS DE GARANTIA REAL   |  |
| <i>Interés fijo</i>  | <i>Interés variable</i>  |
| 2% en amortización anticipada.<br>5% en cancelación anticipada voluntaria o subrogatoria.  | 3,00% sobre el principal amortizado o cancelado anticipadamente.<br>0,50% sobre el principal cancelado en caso de cancelación de préstamo hipotecario por subrogación por otra entidad. Sólo aplicable a las operaciones concertadas a partir del 27 de abril de 2003. (Disposición adicional única del Real Decreto Ley 2/2003 de 25 de abril). |
| (1) Las comisiones establecidas para amortización anticipada se aplicarán a los importes amortizados anticipadamente siempre que las amortizaciones realizadas en el curso del año no superen el 25% del saldo de ese préstamo al inicio del año natural. Si lo superasen, se aplicará la establecida para la cancelación anticipada que se aplicará sobre el importe que se amortiza, aunque no se cancele el préstamo. |  |

| <b>PRÉSTAMOS DE GARANTIA PERSONAL SUJETOS A LA LEY 16/2011</b>   |  |        |
|--|--|--------|
| Compensación por reembolso anticipado<br>Aplicable a operaciones formalizadas <b>a partir del día 25 de septiembre de 2011.</b>  |  |        |
| En el caso de amortización o cancelación anticipada de un crédito a tipo fijo, o siendo éste de tipo mixto, la amortización o cancelación se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo, la compensación por cancelación anticipada de crédito será el 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el período no supera un año, la compensación será el 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.<br>(Ver Nota 3) |  |        |
| <b>PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS SUJETOS A LA LEY 41/2007 (2)</b>  |  |        |
| <b>Compensación por desistimiento parcial o total hasta el 5º año de duración del préstamo o crédito.</b><br>La tarifa se aplicará sobre el principal amortizado anticipadamente   | 0,50%  |        |
| <b>Compensación por desistimiento parcial o total a partir del 5º año.</b><br>La tarifa se aplicará sobre el principal amortizado anticipadamente  | 0,25%  |        |
| (2) La compensación por desistimiento será de aplicación siempre que concurran las circunstancias previstas en el Artículo 7 de la Ley 41/2007, para operaciones formalizadas a partir del día 9 de Diciembre de 2007.   |  |        |
| <b>Comisión por Gestión de Reclamación de Impagados</b>  |  |        |
| Se percibirá un importe fijo de 35 €, por una sola vez, y en cada ocasión en que se produzcan estos impagados, siempre que tal reclamación se realice.   |  |        |
| <b>Comisión de Utilización de la Cláusula Multidivisa</b>  |  |        |
| APLICACIÓN DE LA COMISIÓN  | Tanto por ciento   | Mínimo |
| Se aplica sobre el importe de capital pendiente del préstamo cuya moneda de denominación se cambia, cada vez que se produzca dicho cambio de denominación a requerimiento de la parte prestataria.   | 0,20 %   | 30 €   |
| <b>PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS SUJETOS A LA LEY 5/2019</b>   |  |        |
| Comisión por reembolso anticipado<br>Aplicable a operaciones formalizadas <b>a partir del día 16 de Junio de 2019.</b>   |  |        |
| <b>Contratos de préstamo a tipo de interés variable o en aquellos tramos variables de cualquier otro préstamo:</b>   |  |        |
| <b><u>OPCIÓN 5 AÑOS</u></b>  | <b><u>OPCIÓN 3 AÑOS</u></b>  |        |
| Reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,15% del capital reembolsado anticipadamente. (Ver Nota 4)   | Reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,25% del capital reembolsado anticipadamente. (Ver Nota 4) |        |

**Contratos de préstamo a tipo de interés fijo o en aquellos tramos fijos de cualquier otro préstamo:**

a) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo o desde el día que resulta aplicable el tipo fijo: 2% del capital reembolsado anticipadamente (Ver Nota 4)

b) en caso de reembolso o amortización anticipada total o parcial del préstamo desde el fin del período señalado en la letra a) hasta el final de la vida del préstamo: 1,5% del capital reembolsado anticipadamente. (Ver Nota 4)

**Novación del tipo de interés aplicable o de subrogación de un tercero en los derechos del acreedor, siempre que en ambos casos suponga la aplicación durante el resto de vigencia del contrato de un tipo de interés fijo en sustitución de otro variable:** 0,15 por ciento del capital reembolsado anticipadamente, durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo.

**Comisión de Utilización de la Cláusula Multidivisa/Comisión de Conversión**

| APLICACIÓN DE LA COMISIÓN  | Tanto por ciento | Mínimo |
|--|------------------|--------|
| Se aplica sobre el importe de capital pendiente del préstamo cuya moneda de denominación se cambia, cada vez que se produzca dicho cambio de denominación a requerimiento de la parte prestataria. | 0,20 %           | 30 €   |

**16.4. DESCUBIERTOS EN CUENTA**
**Comisión por Descubiertos en Cuenta**

4,50% sobre el mayor descubierto de cada período de liquidación. Mínimo de 15€  
 En los descubiertos en cuenta con consumidores, la suma de comisión más intereses por descubierto no puede dar lugar a una TAE superior a 2,5 veces el interés legal del dinero. (Ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo. Artículo 20, punto 4.)

**Comisión por Gestión de Reclamación de posiciones deudoras vencidas por descubiertos en cuentas a la vista**

Se percibirá un importe fijo de 35 €, por una sola vez, y sobre cada nueva posición deudora que se produzca, siempre que tal reclamación se realice.

**16.5. FINANCIACIONES COMERCIALES EN OPERACIONES DE EXTRANJERO**
**Comisión de Negociación**

0,40% sobre el importe de cada operación. Mínimo: 30 €  
 Esta comisión se percibirá cuando se solicite financiación, en Euros o en Divisas, en operaciones de cobro y pago con independencia de aquéllas que correspondan según la naturaleza de la operación que dé origen a la financiación

## 16.6. OPERACIONES INSTRUMENTADAS POR TARJETAS DE CRÉDITO

### Comisión por Gestión de Reclamación de posiciones deudoras vencidas

Se percibirá un importe fijo de 35 €, por una sola vez, y sobre cada nueva posición deudora, siempre que tal reclamación se realice.

### Comisión por Gestión por Fraccionamiento de pago

Se percibirá un importe de 6 €, de aplicación a todas las tarjetas Ibercaja de crédito con modalidad de pago "4 meses sin intereses" por cada operación de compra en comercio, con independencia del importe de la operación, como consecuencia de los gastos de gestión a realizar por el fraccionamiento del pago en "4 plazos sin intereses

Los gastos de gestión se repercuten por cada operación.

### Comisión por Cancelación anticipada de crédito aplazado

3% sobre el importe amortizado. Se aplicará sobre aquellas cantidades amortizadas anticipadamente del saldo de una tarjeta de crédito aplazado.

De aplicación a todas las tarjetas Ibercaja de crédito con modalidad de pago aplazado, no sujetas a la Ley 16/2011, cuyo contrato se haya formalizado con anterioridad al 25 de septiembre de 2011.

### Compensación por reembolso anticipado.

Operaciones de financiación sujetas a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

En el caso de amortización o cancelación anticipada de un crédito a tipo fijo, o siendo éste de tipo mixto, la amortización o cancelación se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo, la compensación por cancelación anticipada de crédito será el 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación será el 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

(Ver Nota 3)

## NOTAS

### Nota 1.

Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios y de valoración de la finca, serán por cuenta del cliente.

### Nota 2.

Gastos de correo, teléfono u otros medios de comunicación: se repercutirán los generados por cada envío.

### Nota 3.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

### Nota 4.

La comisión por reembolso o amortización anticipada no podrá superar la pérdida financiera que pudiera sufrir el prestamista.

**Epígrafe 17. CONFIRMING**
**17.1 CEDENTE**

| Servicio   | Comisión por factura gestionada |                |
|--|---------------------------------|----------------|
|  | %                               | Mínimo (euros) |
| <b>Gestión de facturas</b><br>Tarifa aplicable sobre el nominal de cada factura  | 3                               | 6,00           |
| <b>Devolución de factura impagada</b><br>Tarifa aplicable sobre el nominal de cada factura impagada  | 6                               | 24,00          |
| <b>Financiación de facturas confirmadas</b><br>Confirming con financiación es una opción para el cedente de líneas de confirming, que le permite financiar los pagos que tiene que realizar a vencimiento.<br>Tarifa aplicable sobre el nominal de cada factura que se financie. | 2                               | 30,00          |
| <b>Modificación financiación de facturas confirmadas</b><br>Tarifa aplicable sobre el nominal de cada factura que se financie<br>Prórroga de financiación hasta un nuevo vencimiento.<br>Cancelación anticipada, parcial o total, de la financiación solicitada.                 | 2<br>2                          | 30,00<br>30,00 |

**17.2 BENEFICIARIO**

| Servicio   | Comisión por factura gestionada |                |
|--|---------------------------------|----------------|
|  | %                               | Mínimo (euros) |
| <b>Pago anticipado</b><br>Tarifa aplicable sobre el nominal de cada factura abonada anticipadamente al proveedor a petición expresa del mismo. | 2                               | 18,00          |

**Epígrafe 19. AUTOSERVICIO Y COMUNICACIONES****19.1. SERVICIOS FINANCIEROS A DISTANCIA****19.1.1. IBERCAJA DIRECTO**

Ibercaja Directo es un Servicio Bancario a Distancia por el cual el Titular o los Usuarios, debidamente apoderados al efecto, a través de Internet, correo electrónico o cualquier red de telecomunicaciones u otros medios electrónicos que Ibercaja establezca, podrán:

Solicitar y recibir información general y efectuar consultas relativas a las cuentas y otros servicios contratados con Ibercaja.

Ordenar la ejecución de las operaciones con repercusión económica que en cada momento integren el servicio.

Contratar cualesquiera de las cuentas y productos que integren la oferta de Ibercaja, específica para cada canal.

| <b>Servicio</b>    | <b>Comisión</b> |
|--------------------|-----------------|
| Edi (1)            | 10,00 Euros/Mes |
| Edi + Internet (1) | 30,00 Euros/Mes |
| Ibercaja Directo   | 30,00 Euros/Mes |

(1) El servicio EDI-Ibercaja constituye una alternativa de comunicación entre Ibercaja y el cliente siempre que este último disponga de un ordenador personal adaptado para conectarse a una red mediante una línea telefónica y un modem de comunicaciones. Conjuntamente con este servicio también es posible conectar con la red Internet.

Esta comisión únicamente es aplicable a aquellos clientes que tuvieran contratado este servicio. Este servicio no admite nuevas contrataciones.

**19.1.2. IBERCAJA DIRECTO: SERVICIO DE ESPECIALISTAS DE VALORES**

El Servicio de Especialistas de Valores permite, al usuario de Ibercaja Directo que lo contrate, acceder a unas prestaciones de utilidad para inversores que necesitan un contacto más estrecho con los mercados financieros.

| <b>Servicio</b>                      | <b>Comisión</b> |
|--------------------------------------|-----------------|
| Servicio de especialistas de valores | 10,00 Euros/Mes |

**19.1.3. IBERCAJA DIRECTO: SERVICIO DE ALERTAS**

El Servicio de Alertas permite, al usuario de Ibercaja Directo que lo contrate, recibir información sobre diversas contingencias que previamente haya definido. Dicha información se podrá recibir en forma de mensaje de texto, en el teléfono móvil, correo electrónico o buzón de Ibercaja Directo.

| <b>Servicio</b>     | <b>Comisión</b>    |
|---------------------|--------------------|
| Servicio de alertas | 0,25 Euros/mensaje |

**NOTAS****Nota 1.**

Las modificaciones de comisiones o gastos repercutibles, aplicables al contrato de EDI Ibercaja, Ibercaja Directo, Ibercaja Directo - Servicio de especialistas e Ibercaja Directo - Servicio de alertas, se comunicarán previa e individualmente con una antelación mínima de 15 días a su entrada en vigor.

## 19.2. FACTURA ELECTRÓNICA

Servicio que tiene por objeto la generación de facturas electrónicas o documentos sustitutivos, su firma digital y la custodia, durante el período de validez legal de las mismas; garantizando su integridad y permitiendo la localización, consulta e impresión de las facturas, tanto al emisor como al receptor de las mismas.

En las comunicaciones derivadas de operaciones a las que se refiere este epígrafe se aplicarán en los casos permitidos por la ley y pactados en el contrato, los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

| Servicio   | Comisión        |
|--|-----------------|
| Alta del servicio  | 120€            |
| Mantenimiento  | 10€ / mes       |
| Emisión de factura. (Nota 2)                                       | 0,15€ / factura |
| Recepción de factura. (Nota 2)                                     | 0,15€ / factura |
| Custodia de factura (cuota mensual)                                | 0,05€ / factura |
| Impresión de factura y envío al receptor                           | 0,75€ / factura |
| Personalización de formato. Tarifa aplicable por modelo de factura | 200 €           |

### Nota 2.

El cobro de esta tarifa se liquida mensualmente según el número de facturas emitidas / recibidas durante ese período.

## 19.3. CANALES DIRECTOS

### 19.3.1. EDITRAN

Editran es una plataforma de comunicación a través de la que es posible efectuar transmisiones de datos, con el fin de distintos servicios de cobros, pagos y envío de información.

| Servicio          | Comisión                |
|-------------------|-------------------------|
| Alta del servicio | 700€ (por una sola vez) |
| Mantenimiento     | 300€ / mes              |

### 19.3.2. SWIFT

SWIFT es una sociedad integrada por entidades financieras y sociedades a nivel mundial que ofrece una plataforma de comunicación privada, con sistema de normalización propio que permiten la conexión e intercambio de información financiera de forma fiable, confidencial e íntegra a sus clientes.

| Servicio          | Comisión                |
|-------------------|-------------------------|
| Alta del servicio | 700€ (por una sola vez) |
| Mantenimiento     | 300€ / mes              |

**Epígrafe 20. AVALES**

La tarifa aplicable es un porcentaje sobre el importe del aval con los importes mínimos que se relacionan.

**20.1. AVALES (Nota 1)**

| Servicio   | Tarifa |          |
|--|--------|----------|
|  | %      | Mínimo   |
| <b>Comisión de estudio</b>                                     |        |          |
| <b>Preavales (Nota 2)</b>                                      | 2,50   | 90,00 €  |
| <b>Avales técnicos (Nota 3)</b>                                | 2,50   | 90,00 €  |
| <b>Avales económicos (Nota 4)</b>                              |        |          |
| Comerciales hasta 1 año  | 2,50   | 90,00 €  |
| Comerciales a más de 1 año                                     | 2,50   | 90,00 €  |
| Financieros hasta 1 año  | 2,50   | 90,00 €  |
| Financieros a más de 1 año                                     | 2,50   | 90,00 €  |
| Ante comprador de vivienda                                     | 2,50   | 90,00 €  |
| <b>Formalización</b>   |        |          |
| <b>Preavales (Nota 2)</b>                                      | 2,50   | 90,00 €  |
| <b>Avales técnicos (Nota 3)</b>                                | 2,50   | 90,00 €  |
| <b>Avales económicos (Nota 4)</b>                              |        |          |
| Comerciales hasta 1 año  | 2,50   | 90,00 €  |
| Comerciales a más de 1 año                                     | 2,50   | 90,00 €  |
| Financieros hasta 1 año  | 2,50   | 90,00 €  |
| Financieros a más de 1 año                                     | 2,50   | 90,00 €  |
| Ante comprador de vivienda                                     | 2,50   | 90,00 €  |
| <b>Por Riesgo (Tarifa anual de cobro trimestral). (Nota 5)</b> |        |          |
| <b>Preavales (Nota 2)</b>                                      | ---    | ---      |
| <b>Avales técnicos (Nota 3)</b>                                | 8,00   | 120,00 € |
| <b>Avales económicos (Nota 4)</b>                              |        |          |
| Comerciales hasta 1 año  | 8,00   | 120,00 € |
| Comerciales a más de 1 año                                     | 8,00   | 120,00 € |
| Financieros hasta 1 año  | 8,00   | 120,00 € |
| Financieros a más de 1 año                                     | 8,00   | 120,00 € |
| Ante comprador de vivienda                                     | 8,00   | 120,00 € |

**20.2. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO (Nota 6)**

| Servicio   | Tarifa |         |
|--|--------|---------|
|  | %      | Mínimo  |
| <b>Formalización (Se cobra una sola vez)</b>                   |        |         |
| <b>Preavales (Nota 2)</b>                                      | 1,00   | 45,00 € |
| <b>Avales y garantías</b>                                      |        |         |
| <b>Hasta 1 año</b>   | 1,00   | 45,00 € |
| <b>A más de 1 año</b>  | 1,00   | 45,00 € |
| <b>Por Riesgo (Tarifa anual de cobro trimestral). (Nota 5)</b> |        |         |
| <b>Preavales (Nota 2)</b>                                      | ---    | ---     |

|                           |      |          |
|---------------------------|------|----------|
| <b>Avales y garantías</b> |      |          |
| <b>Hasta 1 año</b>        | 8,00 | 120,00 € |
| <b>A más de 1 año</b>     | 8,00 | 120,00 € |

### 20.3. AVALES RECIBIDOS DEL EXTRANJERO

| Servicio  | Tarifa |         |
|---|--------|---------|
|   | %      | Mínimo  |
| <b>Comisión de notificación sin nuestro compromiso ni responsabilidad</b> | 0,10   | 18,03 € |
| <b>Comisión de notificación con nuestro compromiso o responsabilidad</b>  | 0,50   | 30,05 € |

#### NOTAS

Nota 1.

Se entenderá comprendida en este epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por nuestros clientes ante un tercero.

Nota 2.

Se entiende por preavales los que no constituyendo un compromiso en firme de la entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día, ante la entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

Nota 3.

Se consideran avales con carácter técnico los que no comportan obligación directa de pago para la entidad avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4.

Los avales de carácter económico pueden ser comerciales, financieros o ante comprador de vivienda.

Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamiento de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc.

Los financieros responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante las que la entidad avalista queda obligada directamente a su reembolso. Generalmente consisten en aval, en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Los avales ante comprador de vivienda tienen por objeto la garantía de las cantidades entregadas por los compradores de viviendas al promotor hasta la entrega de las mismas.

Nota 5.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

En los avales con garantía de prestación de duración indefinida, sin vencimiento determinado, o que teniéndolo se desee cancelar antes del vencimiento, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de IBERCAJA.

En los avales de duración determinada el devengo de la comisión terminará cuando caduque o prescriba el derecho de reclamación del acreedor afianzado.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

Nota 6.

En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que IBERCAJA, garante ante el extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

**Epígrafe 21. CHEQUES**
**21.1. EMISIÓN DE DOCUMENTOS**

| Servicio  | Comisión     |         |
|---|--------------|---------|
|   | %            | Mínimo  |
| <b>Emisión de Cheque Bancario</b><br>La tarifa aplicable es un porcentaje sobre el nominal del cheque con los importes que se relacionan. | 0,40         | 12,00 € |
| <b>Emisión de Cheques / pagarés de cuentas personales</b><br>Tarifa aplicable por cada talonario o lote solicitado.                       | Importe fijo |         |
| Talonario de 20 cheques o pagarés   | Exento       |         |
| Lote de 200 cheques o pagarés en papel continuo   | 12,00 €      |         |
| Lote de 150 cheques o pagarés (50 hojas DIN A-4 con tres unidades en cada hoja)   | 12,00 €      |         |
| Lote de 100 cartas cheque o pagaré en formato DIN A-4   | 12,00 €      |         |
| <b>Emisión de documentos de pago garantizados</b><br>Tarifa aplicable por cada talonario o lote solicitado.                               |              |         |
| Cheque Auto 6000  | 1,20 €       |         |
| Cheque Auto 6000 Gasóleo Bonificado   | Exento       |         |

**21.2. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE PAGOS DE CHEQUES Y PAGARÉS VÍA NORMA 67**

| Servicio  | Comisión |
|---|----------|
| <b>Apertura de contrato</b><br>Tarifa aplicable por la adhesión al servicio de información y control de pagos de cheques / pagarés vía norma 67 mediante la firma del correspondiente contrato. | 100,00 € |
| Documento de pago comunicado<br>Aplicable por cada documento comunicado ya sea como alta o baja   | 0,30 €   |

**21.3. NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y PAGARÉS**

| Servicio   | Comisión |         |
|--|----------|---------|
|  | %        | Mínimo  |
| La tarifa aplicable es un porcentaje sobre el nominal del cheque / pagaré con los importes que se relacionan.  |          |         |
| <b>Negociación de cheques y pagarés (Nota 1)</b>   |          |         |
| A cargo de otras entidades excepto Banco de España   | 0,30     | 3,00 €  |
| A cargo de Banco de España   | 0,30     | 3,61 €  |
| <b>Negociación de cheques en euros a cargo de entidades radicadas en el extranjero y cheques en divisas (cobros procedentes del exterior) (Nota 2)</b> |          |         |
| <b>Cheques abonados salvo buen fin</b>   |          |         |
| Por cuenta   | 0,20     | 15,00 € |
| Por caja   | 1,40     | 15,00 € |
| <b>Devolución de cheques y pagarés</b>   | 4,50     | 15,00 € |
| En las devoluciones por parte se aplicará la tarifa sobre el nominal no pagado   |          |         |
| <b>Devolución de cheques en euros a cargo de entidades radicadas en el extranjero y cheques en divisas (cobros procedentes del exterior)</b>           | 4,50     | 15,00 € |
| Cheques abonados salvo buen fin  |          |         |
| <b>GASTOS DE ENVÍO</b>   |          |         |
| Se cargarán por este concepto los gastos que se generen en la realización de la operación  |          |         |

**21.4. GESTIONES VARIAS SOBRE CHEQUES Y PAGARÉS**

| Servicio  | Comisión en euros |         |        |
|---|-------------------|---------|--------|
|   | %                 | Mínimo  | Máximo |
| La tarifa aplicable es un porcentaje sobre el nominal del cheque / pagaré con los importes mínimos y máximos que se relacionan y se perciben por cada documento gestionado.                           |                   |         |        |
| <b>Entrega de cheques de Ibercaja a cargo del Banco de España</b>   |                   |         |        |
| Entrega, a petición de los clientes, de cheques de la propia Entidad a cargo del Banco de España.   | 0,25              | 6,01    | 30,05  |
| <b>Declaración de Impago</b>  |                   |         |        |
| Declaración de Impago efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria solicitada por el cedente o presentador por ventanilla.   | 0,05              | 9,02    | -      |
| <b>Conformidad al dorso del cheque</b>  |                   |         |        |
| Cumplimentación de conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria, solicitada por el cliente.   | 0,10              | 6,00    | -      |
| <b>Conformidad Telefónica</b>   |                   |         |        |
| Obtención de conformidad telefónica de la entidad librada solicitada por el cedente de cheques.   | (importe fijo)    | 6,01(*) |        |
| (*) Además, se repercuten los gastos de teléfono, télex, o medio de comunicación utilizado. Si la gestión diera resultado negativo, se percibirá el 50% de la tarifa, además de los gastos señalados. |                   |         |        |

|  |                |          |
|--|----------------|----------|
| <b>Gestión de protesto ante notario</b><br>Protesto ante Notario solicitado por el cedente de cheques.<br>(*) Además, se repercuten los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan. | (importe fijo) | 12,02(*) |
| <b>Anulación de cheques emitidos sobre el extranjero</b><br>Se aplica una tarifa única por documento y se realizará, exclusivamente, contra entrega del cheque original.                                     | (importe fijo) | 9,02     |
| <b>Solicitud de suspensión de pago de un cheque sobre el extranjero (Stop Payment)</b>   | (importe fijo) | 15,03    |

**21.5. CHEQUES DE VIAJE (TRAVELLERS CHEQUES)**

| Servicio                         | Comisión en euros |        |
|----------------------------------|-------------------|--------|
|                                  | %                 | Mínimo |
| Compra Venta de Cheques de Viaje |                   |        |
| <b>Operaciones por cuenta</b>    |                   |        |
| Compras                          | 0,20              | 15,00  |
| Ventas                           | 1,20              | 15,00  |
| <b>Operaciones por caja</b>      |                   |        |
| Compras                          | 1,40              | 15,00  |
| Ventas                           | 1,50              | 15,00  |

**21.6. EUROCHEQUES**

| Servicio   |
|--|
| El pago de Eurocheques uniformes está exento de comisión para el presentador.<br>Los Eurocheques librados en divisas o no uniformes en general, se considerarán como cheques normales y se les aplicará las tarifas de cheques en euros a cargo de Entidades radicadas en el extranjero y cheques en divisas, detalladas en el punto 21.3 de este Epígrafe.<br>* Se entenderá por Eurocheque Uniforme el documento emitido dentro de la normativa de la Agrupación Española Eurocheque, S.C. y que permite que el cobro se realice a través de los canales de reembolso directo regulados por el sistema eurocheque. |

**NOTAS**
**Nota 1.**

Están exentas de esta tarifa las operaciones de ingreso de cheques incluidas en los servicios establecidos para la Cuenta Universal – Tarifa Plana (Epígrafe 8).

**Nota 2.**

En el caso de cheques de viaje y eurocheques se aplicará lo establecido en los apartados 21.5 y 21.6, respectivamente, de este epígrafe.

**Epígrafe 22. EFECTOS COMERCIALES**

| Servicio  | Comisión en euros |                          |
|---|-------------------|--------------------------|
|   | %                 | Mínimo o fijo por efecto |
| Efectos domiciliados y aceptados Ibercaja   |                   |                          |
| <b>Negociación de efectos (1)</b>   | 0,50              | 6,01                     |
| <b>Devolución de Efectos (2)</b>  | 6,00              | 24,00                    |
| Efectos domiciliados no aceptados   |                   |                          |
| <b>Negociación de efectos (1)</b>   | 1,00              | 6,01                     |
| <b>Devolución de Efectos (2)</b>  | 6,00              | 24,00                    |
| Resto de Efectos  |                   |                          |
| <b>Negociación de efectos (1)</b>   | 1,25              | 12,00                    |
| <b>Devolución de Efectos (2)</b>  | 6,00              | 24,00                    |
| <b>Gestión de incidencias</b>   | -                 | <b>3,01 (fijo)</b>       |
| Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos de un efecto entrado en la Cartera, para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.<br>Esta tarifa se aplicará, en cada petición de 'incidencia' de Cartera, por efecto, más los intereses correspondientes en caso de ampliación del plazo.<br>El momento de devengo de esta tarifa será el de la fecha de cumplimentación, por la Entidad, de la orden cursada por el cedente. |                   |                          |
| <b>Gestión de aceptación de efectos</b>   | -                 | <b>15,03 (fijo)</b>      |
| Esta tarifa se aplicará por cada efecto, cuando la gestión de aceptación de efectos sea ordenada por el cedente con carácter específico.<br>El cobro de esta tarifa no procederá, cuando tal gestión de aceptación venga impuesta por la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque.   |                   |                          |
| <b>Gestión de Protesto ante Notario</b>   | -                 | <b>18,00 (fijo)</b>      |
| Tarifa por efecto protestado, además de los gastos notariales, más los justificables que en cada caso correspondan.   |                   |                          |
| <b>Gestión de Declaración de Impago</b>   | 0,05              | 15,00                    |
| Esta tarifa se aplicará por efecto, por la gestión de "Declaración de Impago" efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria.   |                   |                          |

Comisión sobre nominal del efecto.

1. Por cada efecto en que el cedente solicite la presentación física mediante la cláusula de "NO TRUNCABLE" o similar, se percibirá la cantidad fija de 6,01 Euros, además del resto de comisiones y gastos que le resulten aplicables.
2. Se cargarán por este concepto los gastos que se generen en la realización de la operación

**NOTAS**
**Nota 1.**

Según la Circular 8/1990, de 7 de septiembre, "a efectos de la aplicación de comisiones al cobro de documentos en Cartera se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio, que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro".

A efectos de esta Tarifa, se considerarán:

*a) Efectos domiciliados aceptados*

Son aquéllos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

*b) Efectos domiciliados sin aceptar*

Son aquéllos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Por tanto, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por el Banco ...", "Banco recomendado ..." o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

**Nota 2.**

A los efectos de esta tarifa, los pagarés, recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a este epígrafe 22º.

**Nota 3.**

Se considerará incluido en este epígrafe el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas, en cuyo caso se aplicará la tarifa indicada en el cuadro para "Resto Efectos".

**Nota 4.**

Los efectos cuyo pago se domicilie en una Entidad de Depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia Cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria (1).

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con un día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

**Nota 5.**

Efectos con trámites especiales:

a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este epígrafe 22º. Una vez efectuado su cobro, la entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la entidad tomadora, para su abono al cedente, deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al epígrafe 4º.

b) En los efectos en que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente:

por tantas comisiones de cobranzas como gestiones de cobro se efectúen.

por los intereses desde el día de vencimiento, señalado en el efecto, hasta el día de pago.

**Nota 6.**

Los efectos a menor plazo de 15 días, serán liquidados en factura independiente, considerándose todos sus costes como inherentes al servicio de cobranza.

**Nota 7.**

No se percibirá comisión de devolución pero sí de "incidencias", de 3,01 Euros, en los efectos cuya reclamación se hubiera recibido en la entidad tomadora veinte días antes de su vencimiento.

**Nota 8.**

Los efectos pagados por el librado en la entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la entidad domiciliataria, tras la gestión por Cámara -o Sistema de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no existe Cámara-, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

**Epígrafe 23. OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y DIVISAS****23.1. OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS**

| Servicio                       | Comisión |        |
|--------------------------------|----------|--------|
|                                | %        | mínimo |
| <b>Compraventa de billetes</b> |          |        |
| Con cargo o abono en cuenta    | 1,50     | 6,00 € |
| En efectivo                    | 2,50     | 9,00 € |

**23.2. OPERACIONES CON DIVISAS**

| Servicio  | Comisión |         |
|---|----------|---------|
|   | %        | mínimo  |
| <b>Compraventa de divisas a plazo</b>                           |          |         |
| <b>Contratación</b>   |          |         |
| Operaciones de comercio exterior                                | 0,10     | 15,03 € |
| Resto de operaciones  | 0,30     | 30,05 € |
| <b>Cancelación sin entrega de divisa (compras a plazo)</b>      | 0,20     | 15,03 € |
| <b>Cancelación sin aplicación de la divisa (ventas a plazo)</b> | 0,20     | 15,03 € |
| <b>Opciones sobre divisas</b>                                   |          |         |
| Operación "PUT"   | 0,20     | 18,03 € |
| Operación "CALL"  | 0,20     | 18,03 € |

**Epígrafe 24. FACTORING**
**Servicios de Factoring** (Créditos tomados a los cedentes)

Incluye la cesión del crédito, sin o con recurso al cedente según se asuma o no el riesgo de insolvencia. En consecuencia la Entidad, como titular del crédito, se encargará de la administración y cobro del mismo.

Todas las tarifas relacionadas en este epígrafe se aplicarán al cedente de los créditos.

| Servicio   | Comisión por factura gestionada |                       |
|--|---------------------------------|-----------------------|
|  | %                               | Mínimo o fijo (euros) |
| <b>Solicitud de apertura, estudio, o ampliación</b><br>Tarifa aplicable sobre el límite máximo de financiación, a cobrar de una sola vez al formalizar el contrato de Factoring.<br>En el caso de ampliación del límite de financiación la tarifa se aplicará únicamente sobre el importe ampliado.                        | 2,00                            | 120,00                |
| <b>Solicitud de renovación</b><br>Tarifa aplicable sobre el límite máximo de financiación, en la renovación de contratos que se han aprobado por un año renovable.   | 2,00                            | 120,00                |
| <b>Solicitud de estudio de deudores</b><br>Tarifa aplicable por cada deudor sobre el que se solicite el estudio, renovación o ampliación del límite de riesgo.   | -                               | 100,00 (fijo)         |
| <b>Cesión de créditos</b><br>Tarifas aplicables sobre el nominal de los créditos cedidos, con un mínimo a percibir por cada crédito. Este mínimo no se aplicará cuando se aplique la comisión por manipulación de documentos y así se haya pactado con el cliente.<br>En las notas de abono se aplicará siempre el mínimo. |                                 |                       |
| <b>Cesión de créditos sin recurso</b>  | 3,00                            | 20,00                 |
| <b>Cesión de créditos con recurso</b>  | 2,50                            | 20,00                 |
| <b>Manipulación de documentos</b><br>Tarifa aplicable por cada crédito cedido. Esta comisión sólo se aplicará cuando no se aplique el mínimo de la comisión de cesión y así se haya pactado con el cliente.  | -                               | 30,00 (fijo)          |
| <b>Suplementaria</b><br>Se aplicará esta tarifa al nominal pendiente de los créditos cuyo plazo real de cobro supere la fecha de vencimiento, por cada 30 días y previa negociación con el cedente.  | 1,00                            | -                     |
| <b>Créditos no cedidos</b><br>Se aplicará esta tarifa a los créditos cuya cesión reclame el factor para poder justificar con ellos el cobro recibido del deudor, por no haber sido cedidos en su momento por el cliente.   | 1,00                            | 9,00                  |

| Servicio  | Comisión por factura gestionada |                       |
|---|---------------------------------|-----------------------|
|   | %                               | Mínimo o fijo (euros) |
| <b>Gestión de incidencias</b><br>Tarifa aplicable por cada modificación que se haga sobre los datos de un crédito, como son el cambio de domiciliación, vencimiento o reclamación por parte del cliente.  | -                               | 20,00 (fijo)          |
| <b>Gestión de impagados</b><br>Tarifa aplicable sobre el nominal de los créditos cedidos, con un mínimo a percibir por cada crédito.<br><br>Esta tarifa no se percibirá en el caso de que la devolución se produzca al amparo de un contrato sin recurso y el impago obedezca a la insolvencia del deudor, salvo que la falta de pago sea por cualquier motivo distinto de la cobertura de insolvencia que será soportado por el cedente.   | 6,00                            | 24,00                 |
| <b>Reclamación de posiciones deudoras vencidas</b><br><br>Se percibirá del cliente (cedente), por una sola vez, en los casos en que se haya anticipado el importe de los créditos, por cada posición deudora a cargo de éste que se presente por causa del impago de créditos cedidos y anticipados de cuyo buen fin se responda, cuando, tras haberse efectuado infructuosamente el intento de adeudo al cliente (cedente) en la forma pactada, se produzca la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. En tales reclamaciones se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros. | -                               | 30,00 (fijo)          |

**NOTAS**
**Nota 1.**

En las comunicaciones derivadas de cada operación o información a la que se refiere este epígrafe se aplicarán, por cada envío, en los casos permitidos por la ley y pactados en el contrato, los gastos de correo que corresponda de acuerdo con el apartado Gastos de Correo recogido en las Condiciones Generales de esta Tarifa.

**Nota 2.**

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante.

## Epígrafe 25. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y COBRANZAS Y REMESAS

### 25.1. Créditos documentarios

| 25.1.1. Créditos documentarios de importación y tráfico interior emitidos  | Comisión |               |
|--|----------|---------------|
|  | %        | Mínimo o fijo |
| <b>Emisión</b><br>A cobrar en el momento de la apertura (una sola vez).  | 1,75%    | 100€          |
| <b>Modificación</b><br>Tarifa aplicable a cada modificación que se produzca. Se percibirá con independencia del cobro de las tarifas suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe. | -        | 50€ (fijo)    |

En el caso de que se solicite financiación, en Euros o en divisas, para el pago a través de cualquiera de los medios especificados en este apartado, se cobrará, además, la comisión estipulada en el apartado 16.5 de la presente tarifa.

| 25.1.2. Créditos documentarios de exportación y tráfico interior recibidos   | Comisión |               |
|--|----------|---------------|
|  | %        | Mínimo o fijo |
| <b>Tramitación</b> tanto en créditos pagaderos en nuestras cajas, como en las del banco emisor.  | 1,50%    | 200€          |
| <b>Confirmación</b>  | 0,50%    | 100€          |
| <b>Transferencia</b> (En cualquier clase de crédito transferible)  | 0,40%    | 100€          |
| <b>Notificación</b>  | 0,10%    | 75€           |
| <b>Preaviso</b><br>Se aplicará la tarifa en cualquier tipo de crédito, cuando exista preaviso. Se percibe del BENEFICIARIO del crédito, en el momento de la notificación.  | -        | 30€ (fijo)    |
| <b>Modificación de Crédito</b><br>Tarifa aplicable al BENEFICIARIO del crédito, en el momento en que se produzca la modificación, además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o de la extensión de la validez del crédito (en este último caso, si es confirmado o pagadero en nuestras Cajas). | -        | 50€ (fijo)    |
| <b>Cancelación de Crédito</b><br>Esta comisión se percibe del BENEFICIARIO del crédito, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito se cancele sin utilización.  | -        | 45€ (fijo)    |

En los créditos confirmados, y en función de la categoría de riesgo-país, según los criterios contenidos en la Norma 10 de la Circular 4/1991 del Banco de España, se percibirá una comisión adicional trimestral de hasta el 6 por mil. Mínimo 18,03 Euros. Igualmente se repercutirá el coste de la prima de C.E.S.C.E. en el caso de que esta Compañía dé cobertura.

En ningún caso se confirmará un crédito si no se establece como pagadero en nuestras cajas.

En el caso de que se solicite financiación, en Euros o en divisas, para anticipar el cobro de cualquiera de los medios especificados en este apartado, se cobrará, además, la comisión estipulada en el apartado 16.5 de la presente tarifa.

**25.2. Cobranzas y Remesas con el extranjero**

| 25.2.1. Simples y documentarias procedentes del extranjero, tomadas en gestión de cobro.  | Comisión |               |
|---|----------|---------------|
|   | %        | Mínimo o fijo |
| <b>Tramitación y pago</b> de remesas simples, documentarias y cheques<br>Esta comisión será aplicada por Ibercaja a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente extranjero establezca que todos los gastos son a cargo del librado. | 0,65%    | 75€           |
| <b>Aceptación</b>   | 0,30%    | 30€           |
| <b>Gestión del protesto o declaración de impago.</b><br>(Además se percibirán los gastos de protesto)   | -        | 50€ (fijo)    |
| <b>Traspaso a otra Entidad Delegada</b><br>Por requerimiento del librado, por imperativo de la domiciliación del giro aceptado o por instrucciones del cedente.   | -        | 50€ (fijo)    |

En el caso de que se solicite financiación, en Euros o en divisas, para el pago de cualquiera de las cobranzas y remesas procedentes del extranjero especificados en este apartado, se cobrará, además, la comisión estipulada en el apartado 16.5 de la presente tarifa.

| 25.2.2. Simples y documentarias sobre el extranjero, tomadas en negociación o en gestión de cobro.                                 | Comisión |        |
|--|----------|--------|
|  | %        | Mínimo |
| <b>Tramitación</b>   | 1,20%    | 60€    |
| <b>Por devolución (en ambas)</b>   | 1,00%    | 50€    |
| <b>Gestión de Aceptación</b><br>Esta tarifa se aplicará cuando exista gestión de aceptación, independientemente de las anteriores. | 0,50%    | 150€   |

En el caso de que se solicite financiación, en Euros o en divisas, para anticipar el cobro de cualquiera de los medios especificados en este apartado, se cobrará, además, la comisión estipulada en el apartado 16.5 de la presente tarifa.

Se considerará remesa simple la compuesta únicamente por letra, pagaré, cheque, u otro documento de giro. Si la remesa viene acompañada por cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará remesa documentaria.